

2000 *DECRETO 175/2004, de 6 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se declaran bien de interés cultural, en la categoría de conjunto de interés cultural, zona arqueológica, el yacimiento denominado «La Caridad», localizado en el término municipal de Caminreal (Teruel).*

El artículo 12 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, establece que los bienes más relevantes del Patrimonio de Aragón serán declarados Bienes de Interés Cultural y serán inscritos en el Registro de Bienes de Interés Cultural.

Dicho artículo, en su apartado 2º, recoge las diferentes categorías de Bienes Inmuebles entre las que se encuentra la de Conjunto de Interés Cultural que engloba, entre otras, la figura de Zona Arqueológica, definida como «lugar o paraje donde existen bienes muebles o inmuebles susceptibles de ser estudiados con metodología arqueológica, hayan sido extraídos o no, tanto si se encuentran en el subsuelo o bajo la superficie de las aguas».

Igualmente, el artículo 16 del citado texto legal señala que la declaración de Conjunto de Interés Cultural, entendiéndose como tal las agrupaciones de bienes inmuebles del Patrimonio Cultural Aragonés, afectará tanto a los propios elementos que constituyen el Conjunto como al entorno de éstos, delimitado en atención a la incidencia que cualquier alteración de dicho entorno pueda tener en los valores propios del Conjunto.

Por Resolución de 24 de octubre de 2003, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, se inició expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, en la categoría de Conjunto de Interés Cultural, zona arqueológica, a favor del yacimiento denominado «La Caridad», en el municipio de Caminreal (Teruel).

El citado expediente se ha tramitado conforme a lo previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma, concediéndose un periodo de información pública en el que no se formularon alegaciones. Igualmente se dio audiencia a los interesados, trámite en el que no se presentaron consideraciones.

Asimismo, se solicitaron los informes preceptivos a las respectivas Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural y de Ordenación del Territorio de Teruel así como al Ayuntamiento de Caminreal, pronunciándose las mencionadas Comisiones favorablemente a la declaración propuesta.

Por todo ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, a propuesta de la Consejera del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 6 de julio de 2004,

DISPONGO:

Primero.—Objeto.

Declarar Bien de Interés Cultural, en la categoría de Conjunto de Interés Cultural, Zona Arqueológica, el yacimiento denominado «La Caridad», en el municipio de Caminreal (Teruel).

Segundo.—Efectos de la declaración.

La declaración del Conjunto de Interés Cultural determina la obligación para el Ayuntamiento correspondiente de redactar y aprobar un Plan Especial de protección del área afectada por la declaración. El procedimiento de elaboración y aproba-

ción de este Plan se ajustará a lo establecido en la legislación urbanística y se someterá, antes de la aprobación inicial, a informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural y, no podrá otorgarse la aprobación definitiva, sin el informe favorable del Consejero del Departamento responsable de Patrimonio Cultural.

Hasta que no se produzca la aprobación definitiva de dicho Plan, toda modificación en los usos o actividades en la Zona precisará autorización del Director General responsable del Patrimonio Cultural previo informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural competente. Una vez aprobado el Plan Especial, será el Ayuntamiento afectado el competente para autorizar las posibles modificaciones en los usos o actividades que se pretendan realizar.

Tercero.—Actividades arqueológicas.

Toda actividad o intervención arqueológica que se quiera realizar en la zona arqueológica declarada Bien de Interés Cultural deberá contar con autorización del Director General responsable del Patrimonio Cultural, que comprobará que los trabajos estén planteados y desarrollados conforme a un programa detallado, coherente y de carácter global, que contenga los requisitos concernientes a su conveniencia, profesionalidad e interés científico, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Cuarto.—Hallazgos.

Los objetos y restos materiales que posean los valores que son propios del Patrimonio Cultural Aragonés y sean descubiertos como consecuencia de excavaciones, remociones de tierra, obras o intervenciones de cualquier tipo o por azar, son bienes de dominio público de la Comunidad Autónoma. El descubridor deberá comunicar su hallazgo al Departamento responsable de Patrimonio Cultural de acuerdo con los plazos establecidos en la legislación vigente, y sin perjuicio del abono del premio que le pudiera corresponder.

Quinto.—Régimen jurídico.

El Régimen Jurídico aplicable a los Conjuntos de Interés Cultural es el previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés y, especialmente, el contenido en la Sección 2ª del Capítulo I del Título Segundo, en el Título Tercero, en el Título Sexto y en el Título Séptimo, y en todo aquello que con carácter general se disponga en la citada Ley para los Bienes de Interés Cultural.

Sexto.—Publicidad.

El presente Decreto será publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» y se notificará al Ayuntamiento de Caminreal (Teruel). Zaragoza, 6 de julio de 2004.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOÚ**

**La Consejera de Educación, Cultura
y Deporte,
EVA ALMÚNIA BADIA**

**ANEXO I
DESCRIPCION DEL YACIMIENTO DENOMINADO
«LA CARIDAD», EN CAMINREAL (TERUEL)**

El yacimiento arqueológico de La Caridad de Caminreal fue descubierto por personal del Museo de Teruel en 1977, localizándose en la margen izquierda del río Jiloca. Desde su descubrimiento, se han llevado a cabo 23 actuaciones arqueológicas sistemáticas (1984-2003) por un equipo de profesionales del Museo de Teruel.

Estas investigaciones han permitido conocer uno de los yacimientos más relevantes de Aragón, pudiendo atestiguar el fenómeno de la romanización de la Península Ibérica. Los estudios han puesto de manifiesto la existencia de un asentamiento fundado a finales del siglo II a. C. y que su ocupación

perduró hasta el primer tercio del siglo I a. C, fecha en la que fue destruido.

Los restos aparecidos corresponden, posiblemente, a una ciudad de nueva planta, de grandes dimensiones para la época a la que corresponde y con una superficie aproximada de 12,5 Ha. El profundo análisis realizado ha puesto de relieve el avanzado urbanismo de la ciudad, en la cual se construyeron una serie de viviendas siguiendo modelos puramente helenísticos, muy evolucionados, organizadas en torno a varias calles provistas de aceras, calzadas y canales de evacuación de aguas, determinando un urbanismo reticular con un desarrollo considerable, relacionado con la penetración y adaptación de la cultura romana en las poblaciones indígenas del interior peninsular.

Las excavaciones arqueológicas han sacado a la luz diferentes ínsulas, asociadas a dependencias y usos diferentes como áreas de almacenamiento, hogares, horno de pan, edificios públicos, etc. De todas las ínsulas descubiertas cabe destacar la Insula I, en donde se encuentra la espectacular *Casa de Likine*, así como las casas I-4 y I-5, en donde se aprecia un modelo de construcción diferente del resto, organizadas en torno a un gran pasillo o corredor, distribuidor de otras estancias.

La famosa *Casa de Likine* posee una superficie total de 915 metros cuadrados, de planta cuadrada y de notables dimensiones para el periodo cronológico que abarca. Esta casa se organiza en torno a un patio central, porticado, a través del cual que accede al resto de las 21 estancias que posee la vivienda, siguiendo un modelo de tipo itálico o «pompeyano». En sus estancias se conservan paramentos de *opus incertum* y pavimentos parciales con mosaicos de *opus signinum* de gran calidad. Esta vivienda debió pertenecer a un ciudadano usecerdense de nombre *Likinete*, según la valiosa inscripción aparecida, el cual debió desempeñar un papel fundamental en la política de control y asimilación de esa área del territorio celtibérico.

Además de las importantes estructuras que han aparecido permitiendo estudiar la historia antigua de Aragón, las actuaciones arqueológicas nos han permitido recuperar en las estancias excavadas un enorme volumen de materiales que ayudan a conocer mejor la vida cotidiana de una ciudad del siglo II-I a. C.

Entre los materiales arqueológicos más significativos aparecidos se encuentran: dos ruedas, posiblemente de carro, así como una serie de objetos correspondientes probablemente al mismo vehículo; un grupo de cerámicas de técnica ibérica de gran calidad técnica; un numeroso conjunto de objetos metálicos correspondientes a instrumentos agrícolas y forestales (hoces, hocinos, hachas), ganaderos (esquilos, cardadores, tijeras de esquila), domésticos (cuchillos, punzones, enmangues, tijeras) o empleados en la construcción y en la elaboración de mobiliario (clavos, argollas, eslabones, grapas, placas con remaches,...), espuelas, fíbulas, monedas, etc.

Por último, merece especial mención la aparición de una *tessera hospitalis* (tésera de hospitalidad) con forma de caballo e inscripción en alfabeto ibérico y lengua celtibérica. Este objeto está fechado en el primer tercio del siglo I a.C. y deja constancia de la existencia de un pacto de hospitalidad concertado entre dos partes, acreditado por la aparición de inscripciones con los nombres de los individuos, los grupos familiares o étnicos o ciudades que suscriben el acuerdo. El *hospitium* era un pacto institucional, de origen indoeuropeo, realizado entre ciudades, gentilidades o individuos en el área celtibérica, para establecer lazos solidarios de ayuda mutua basada en prestaciones y obligaciones recíprocas.

En conclusión, el yacimiento arqueológico de La Caridad de Caminreal es, sin duda, un conjunto arqueológico de gran valor por tratarse de una ciudad en la que convivieron pobla-

ción indígena y romana, pudiendo establecer sus relaciones e intercambios culturales a través de los restos arqueológicos aparecidos, los cuales nos aportan una valiosa información sobre las relaciones socio-económicas y culturales de la población en allí se asentó.

ANEXO II
FINCAS, COORDENADAS Y PLANOS
DE DELIMITACION DEL YACIMIENTO
ARQUEOLOGICO DENOMINADO «LA CARIDAD»,
LOCALIZADOS EN CAMINREAL (TERUEL)
Y DE SU ENTORNO DE PROTECCION

Fincas afectadas

Polígono 8, parcelas 44, 45, 46, 47, 49, 50, 51, 52, 157, 159, 160, 162, 163, 164, 165, 166, 168, 552, 559, 215, 9026, 9028 y 9030.

Polígono 9, parcelas 7, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 48, 49, 50, 51, 60, 61, 62, 9001, 9003, 9004, 9006 y 9007,.

Polígono 10, parcelas 60, 61, 62, 63, 65, 66, 67, 68, 70, 71, 72, 73, 9010 y 9011.

Polígono 29, parcelas 2, 3, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 89, 90, 91, 92, 194, 197, 199, 200, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 438, 439, 454, 9005, 9008 y 9009.

Polígono 31, parcelas 37, 60, 62, 64, 9013 y 9017.

Polígono 32, parcelas 628, 649, 650, 686, 687, 688, 691, 692, 693, 694, 706, 707, 708, 709, 748, 749, 750, 9037, 9038, 9079 y 9021.

Coordenadas Yacimiento

Punto	X	Y
1	640186.95	4522356.72
2	640103.94	4522346.15
3	640036.26	4522371.82
4	640048.56	4522569.08
5	640071.30	4522638.36
6	640081.76	4522716.95
7	640109.20	4522923.24
8	640115.03	4522998.17
9	640116.59	4523032.89
10	640160.49	4523028.45
11	640226.34	4523017.49
12	640278.35	4523010.96
13	640348.31	4523012.51
14	640374.18	4523009.38
15	640403.71	4522999.98
16	640432.45	4522995.28
17	640440.04	4522993.10
18	640409.99	4522932.96
19	640388.57	4522881.01
20	640381.29	4522838.76
21	640352.55	4522787.59
22	640313.24	4522715.05
23	640296.51	4522679.28
24	640276.62	4522605.44
25	640258.58	4522531.30
26	640261.96	4522486.44
27	640254.91	4522433.17
28	640258.03	4522365.59
29	640239.48	4522357.50

Coordenadas entorno de protección

Punto	X	Y
30	640168.20	4523113.75

31	640243.14	4523091.85	59	640039.16	4522218.48
32	640289.51	4523083.81	60	640001.35	4522223.39
33	640454.75	4523029.37	61	639957.38	4522223.66
34	640481.25	4523025.22	62	639933.91	4522224.96
35	640515.48	4523011.03	63	639934.42	4522258.15
36	640582.04	4523015.38	64	639913.97	4522258.66
37	640569.27	4522975.48	65	639931.91	4522400.55
38	640506.97	4522808.73	66	639913.00	4522420.47
39	640471.93	4522715.17	67	639936.00	4522426.08
40	640430.14	4522619.72	68	639949.80	4522473.06
41	640397.54	4522517.59	69	639903.29	4522482.25
42	640395.18	4522502.20	70	639904.81	4522595.45
43	640387.43	4522469.96	71	639912.48	4522597.50
44	640387.14	4522462.99	72	639931.90	4522652.13
45	640383.26	4522449.29	73	639930.88	4522686.35
46	640379.27	4522439.88	74	639917.59	4522708.17
47	640371.51	4522416.45	75	639915.54	4522733.70
48	640363.13	4522399.54	76	639927.30	4522757.19
49	640352.28	4522384.02	77	639948.76	4522771.99
50	640347.13	4522370.65	78	639957.45	4522788.33
51	640262.97	4522364.00	79	639957.96	4522822.04
52	640255.02	4522360.12	80	639969.21	4522884.33
53	640248.01	4522356.18	81	639966.18	4522900.00
54	640260.40	4522306.92	82	639972.82	4522987.32
55	640167.65	4522259.95	83	639985.60	4523039.41
56	640123.33	4522232.83	84	639988.04	4523102.70
57	640097.65	4522222.22	85	640085.49	4523093.49
58	640080.46	4522218.38	86	640108.89	4523082.87
			87	640138.92	4523081.40

